



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERUNIVERSITARIA
ENTRE LAS UNIVERSIDADES DE
EXTREMADURA y JAÉN
PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL
PROGRAMA DE DOCTORADO EN
"ARQUEOLOGÍA ESPACIAL"**

Los Rectores de las Universidades (por orden alfabético):

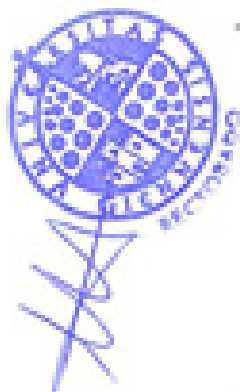
- D. Segundo Piriz Durán, Rector Mgfc. de la Universidad de Extremadura,
- D. Manuel Parras Rosa, Rector Mgfc. de la Universidad de Jaén

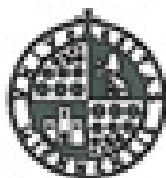
actuando en nombre y representación de las mismas para el ámbito de sus competencias.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para este acto, y

MANIFIESTAN

- Que las universidades firmantes incluyen entre sus objetivos la organización y el desarrollo de programas de Doctorado, de acuerdo con sus respectivas estrategias de investigación y de formación doctoral.
- REFERENCIA AL APDO. 4 DEL ARTIC. 3 DEL R.D. 1393/2007
- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero), establece en su artículo 8.2:
"La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de Doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras".
- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 2 las definiciones siguientes:
 - Se entiende por Doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionados con la investigación científica de calidad.





- *Se denomina programa de Doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos del doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de tesis doctorales.*
- Que el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, (BOE 35, de 10 de febrero) establece en su artículo 8.1.: *«la universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de Doctorado desarrollados en escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto».*
- Que el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre la expedición de los títulos universitarios oficiales (BOE 190, de 6 de agosto) regula en el artículo 12 la expedición de títulos conjuntos de doctor obtenidos tras la superación de un programa conjunto entre universidades españolas.
- Que es voluntad de las partes el establecimiento de una fórmula de colaboración para la organización y el desarrollo del Programa de Doctorado conjunto "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL"
- Y, con la finalidad de formalizar la colaboración mencionada, las partes acuerdan firmar este convenio que se basará en las siguientes

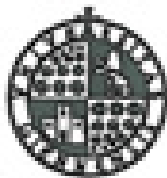


CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las universidades firmantes para la organización y la realización del Programa de Doctorado conjunto de "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL" a partir del curso académico 2013-14, de conformidad con el Real Decreto 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado (BOE de 10 de febrero de 2011), para favorecer y potenciar una mayor calidad en el desarrollo de las líneas de investigación y las actividades formativas del programa.

Toda la documentación recogerá el carácter conjunto del programa y se garantizará la imagen de globalidad y gestión interuniversitaria.



Segunda. Condiciones generales

El programa de Doctorado objeto de este convenio es conjunto y cada universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, y quedará abierta la posibilidad de incorporación de otras universidades.

Las universidades participantes acordarán los procedimientos para elaborar la propuesta conjunta, que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de gobierno.

La eficacia de este convenio queda condicionada a la aprobación y verificación del programa por los órganos competentes.

Tercera. Universidad coordinadora

El programa de Doctorado será coordinado por la Universidad de Jaén al menos durante los cuatro primeros cursos académicos, contados a partir de la resolución de la Secretaría General de Universidades.

La universidad coordinadora será la responsable de la coordinación y del seguimiento del programa de Doctorado objeto de este convenio. Además, ostentará la representación en el procedimiento de verificación y realizará los trámites para someter la propuesta de Doctorado al proceso de verificación, el cual será objeto de una única solicitud que incluirá a todas las universidades participantes en el programa conjunto.

Las universidades firmantes del convenio deberán realizar el trámite de implantación del programa, de acuerdo con el procedimiento establecido en las respectivas Comunidades Autónomas.

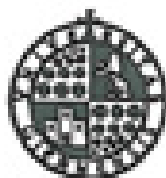
Cuarta. Órganos responsables

Los órganos responsables del programa de Doctorado en cada una de las universidades participantes serán establecidos por cada universidad, de acuerdo con la legislación vigente.

Quinta. Órganos de gobierno del programa de Doctorado

De conformidad con el art.8.3. del RD 99/2011, cada programa de Doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación del mismo.

La Comisión Académica del Programa "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL" estará formada por un representante de cada uno de los equipos de investigación que constituyen el Programa, pudiendo existir un segundo miembro de cada equipo si el tamaño del equipo así lo hiciera



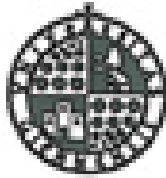
conveniente. Asimismo, podrán integrarse investigadores de organismos públicos de investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, tanto nacional como internacional, a propuesta de alguna de las universidades firmantes y aprobado por mayoría cualificada de dos tercios de la Comisión Académica.

La Comisión Académica deberá reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa de Doctorado y proponer, si fuera necesario, los cambios oportunos en la organización del mismo. Tal y como señala el artículo 2.8 del Real Decreto 99/2011, la Comisión Académica del programa es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación, así como del progreso de la investigación y de la formación y de la autorización de la presentación de tesis de cada doctorando/a del programa. Entre otras funciones atribuidas por la normativa vigente, dicha Comisión se encargará de:

- Aprobar los criterios de admisión conjuntos.
- Resolver sobre la admisión, pudiendo establecer la exigencia de complementos de formación específicos, en función de la formación previa.
- Proponer la modificación del programa.
- Evaluar y asegurar la calidad del programa mediante el establecimiento y valoración de los correspondientes indicadores.
- Aprobar el nombramiento del tutor/a y del director/a de tesis de cada doctorando/a.
- Y todas aquellas funciones que le confiera la legislación vigente

El coordinador del programa de Doctorado Interuniversitario será designado mediante el acuerdo entre los Rectores de las universidades participantes, tal como queda establecido en el artículo 8.4, del Real Decreto 99/2011. Dicho coordinador, de conformidad con dicho artículo 8.4., deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1085/1989, de 28 de agosto, debiendo haber sido concedido el último de ellos en los últimos 7 años. En el caso de que dicho investigador ostente una situación profesional, académica o investigadora en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

No obstante, al objeto de facilitar los trámites administrativos pertinentes de los doctorandos/as matriculados en cada universidad (entre otros, admisión del doctorando/a al programa y comprobación de nivel para titulados extranjeros, asignación de tutor/a y Director/a de tesis, aprobación de los planes de investigación, y la evaluación del plan de investigación y el documento de actividades del doctorando, modificaciones posteriores en la asignación de Director/es de tesis y en los títulos de los planes de investigación, autorización del depósito de tesis y de la propuesta de tribunal), cada universidad participante contará con una Subcomisión Académica al frente de la cual existirá un Coordinador nombrado por cada universidad.



Sexta. Admisión y matriculación de los estudiantes

Los requisitos de admisión y los criterios de selección serán compartidos y el proceso de admisión será único, de acuerdo con la propuesta del programa de Doctorado.

Cada universidad matriculará a sus alumnos y mantendrá informadas a las demás universidades participantes sobre los datos y el estado de tramitación de las matrículas.

Séptima. Régimen académico de los estudiantes, gestión de expedientes y título

Cada universidad participante será responsable de la tramitación de los expedientes de los estudiantes que tenga matriculados y se encargará materialmente de la administración y el depósito de los documentos, de la custodia de las actas y de la tramitación, la expedición y el registro de un único título CONJUNTO DE DOCTOR, que expedirán y firmarán los rectores de las universidades participantes y que se materializará en un único soporte en el que constarán los logotipos de las universidades, de acuerdo con el modelo, el formato y los requisitos que establezca la legislación vigente.

Octava. Movilidad de estudiantes y profesorado

El Programa de Doctorado "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL" contemplará la movilidad de estudiantes y profesores, necesaria para su desarrollo. Las universidades participantes facilitarán, tanto a los estudiantes como a los profesores, el uso de los servicios universitarios relacionados con el programa.

Novena. Requisitos para dirección de tesis

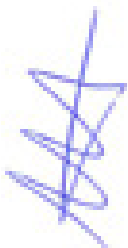
Para poder ser director/a de una tesis doctoral se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

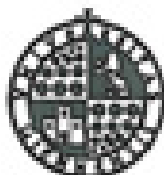
Décima. Requisitos de calidad para autorización de la defensa de tesis doctorales

Para que la Comisión Académica del programa de Doctorado pueda autorizar la defensa de una tesis doctoral, se seguirá lo establecido en la normativa vigente.

Undécima. Sistema de garantía de la calidad

Las universidades firmantes se comprometen a desarrollar los mecanismos de coordinación necesarios para asegurar la implantación del Sistema de Garantía de la Calidad del programa.





El Programa de Doctorado "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL" dispondrá del Sistema de Garantía de la Calidad de la universidad coordinadora, que facilitará al resto de universidades participantes los documentos necesarios para cumplimentar los protocolos de evaluación de la calidad pertinentes. Cada una de las universidades firmantes restantes se compromete, mediante sus respectivas unidades de calidad, a recoger la información necesaria y a enviarla a la universidad coordinadora.

Duodécima. Procedimiento de modificación y extinción del programa

El procedimiento de modificación y extinción del programa se realizará de acuerdo con las normativas vigentes y con los mecanismos desarrollados por los órganos competentes.

Decimotercera. Financiación

El Programa de Doctorado "ARQUEOLOGÍA ESPACIAL" dispondrá de la financiación global que resulte de la financiación que cada una de las universidades participantes otorgue a los respectivos criterios que establezcan y sometida a la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las comisiones correspondientes decidirán sobre la aplicación de cualquier otra subvención económica que pueda lograr el Programa de Doctorado. En este sentido, la universidad coordinadora concurrirá con el programa de Doctorado a las convocatorias de financiación de excelencia.

Decimocuarta. Protección de datos

Cada una de las partes se compromete a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Los datos a los que se dé acceso no se aplicarán o utilizarán con ningún otro fin que el descrito en este documento. Los datos no se comunicarán, ni para su conservación, a otras personas.

Se aplicarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos a los que se facilite el acceso, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Decimoquinta. Vigencia

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá validez a partir del curso 2013-2014.



Será prorrogable tácitamente por cursos sucesivos, siempre que se siga ofreciendo el Doctorado en las condiciones aprobadas y que no sea denunciado por ninguna de las partes. En tal caso, la denuncia deberá formularse por escrito con seis meses de antelación respecto al uno de octubre del curso académico siguiente.

En cualquier caso, siempre se deberá garantizar a los estudiantes la finalización del Doctorado iniciado.

Decimosexta. Incorporación y/o desvinculación de otras universidades

El programa de Doctorado objeto de este convenio estará abierto a la incorporación de otras universidades en futuros cursos, siempre que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las universidades que se adhieran al convenio tendrán los mismos derechos y obligaciones que las que ya participan. La incorporación de otras universidades requerirá una modificación y verificación del programa y deberá documentarse mediante un anexo en el que conste la aceptación de las cláusulas y los compromisos por parte de la universidad o las universidades que se incorporen, con las firmas de conformidad de los representantes legales de las universidades que en el momento de la adhesión participen en el programa.

Decimoséptima. Resolución de conflictos

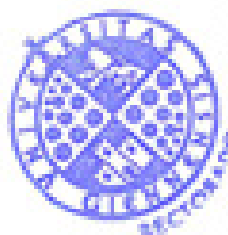
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y el cumplimiento del presente convenio serán resueltas por acuerdo de las partes y, si no fuera posible este acuerdo, las partes se comprometen a someterse a mediación por parte de una Comisión, que estará integrada por los Vicerrectores responsables de Doctorado de las Universidades participantes o persona en quien deleguen, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda.

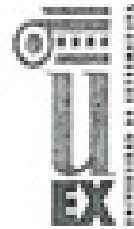
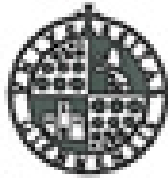
Decimooctava. Extinción del convenio

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- c) El incumplimiento grave y reiterado de alguna o algunas de las estipulaciones esenciales del convenio. Dicha parte/es incumplidora/as, abandonara/ran el Programa inmediatamente, y los doctorandos/as matriculados/as en dicho/os Programas podrán/deberán solicitar el traslado de su expediente a cualquier otra Universidad perteneciente al mismo que continúe con el Programa.

Cuando dicho incumplimiento sea realizado por un número superior al indicado, se producirá la extinción del Convenio.





- d) La denuncia de una de las partes, formulada por escrito con seis meses de antelación respecto del uno de octubre del curso académico siguiente. La parte denunciante, abandonara el Programa a partir del uno de octubre del curso siguiente, y los doctorandos/as que deseen continuar en el Programas podrán/deberán solicitar el traslado de su expediente a cualquier otra Universidad perteneciente al mismo que continúe con el Programa.
- e) Cualquier otra causa que contemple la normativa vigente de aplicación.

Decimonovena. Modificación del convenio

Cualquier cambio que modifique lo establecido en este convenio deberá ser ratificado de mutuo acuerdo de las partes antes del inicio del curso académico en que se pretendan introducir las posibles modificaciones.

Como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente acuerdo, por triplicado, por los Rectores correspondientes, en la fecha indicada.

En Badajoz, a de de 2012



Fdo.: D. Segundo Píriz Durán

Rector Mgco. de la Universidad de Extremadura

En Jaén, a ... de de 2012



Fdo.: D. Manuel Parras Rosa

Rector Mgco. de la Universidad de Jaén